

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**REFORMA DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
PARA AMPLIAR Y DEMOCRATIZAR EL ACCESO A LA
EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA**

**VARIAS SEÑORAS DIPUTADAS
Y SEÑORES DIPUTADOS**

EXPEDIENTE N.º 20.996

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA AMPLIAR Y DEMOCRATIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA

Expediente N.º 20.996

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A) Brechas de acceso a la educación universitaria

El informe del VI Estado de la Educación, y que se basa en datos de la Encuesta Nacional de Hogares, del año 2016, indica que de la totalidad de personas jóvenes de entre 18 y 24 años solo el 30% asisten a educación superior o ya tienen un título de educación superior (la educación superior incluye la educación parauniversitaria, pero esta representa una proporción marginal del total de la matrícula de la educación universitaria).

De ese grupo de personas jóvenes sin acceso a educación superior (70% de las personas jóvenes de entre 18 y 24 años), el 32% son personas jóvenes con secundaria completa. Es decir, aunque la mayor parte de las personas jóvenes quedan excluidas de la educación superior por no lograr aprobar la educación secundaria, aún una parte muy significativa de aquellas que logran superar la educación secundaria quedan excluidas de la educación superior (casi una de cada tres personas con secundaria completa).

La exclusión de estas personas jóvenes de la educación superior está íntimamente relacionada con su condición socioeconómica y con la región de la que habitan.

Por una parte, es claro que las personas jóvenes (entre 18 y 24 años) con secundaria completa provenientes de los primeros quintiles, quedan subrepresentadas en la población de personas con secundaria completa que asisten o asistieron a educación superior (personas jóvenes que asisten, cursaron y no se graduaron o ya tienen título de educación superior).

Cuadro N.º 1

Distribución por quintil de ingresos del hogar de personas de entre 18 y 24 años con secundaria completa, y distribución por quintil de ingresos del hogar de personas entre 18 y 24 años que asisten o asistieron a educación superior

QUINTIL	Distribución de personas con secundaria completa	Distribución de personas jóvenes con acceso a educación superior
I	10.9%	7.1%
II	16.7%	13.7%
III	23.9%	20.9%
IV	26.7%	28.9%
V	21.8%	29.4%

Fuente: Elaboración propia con sustento en datos del cuadro 5.3 incluido en el capítulo 5 del VI Estado de la Educación, p. 256.

Las personas de entre 18 y 24 años con secundaria completa del primer quintil representan el 11% del total de jóvenes con secundaria completa. Pero solo representan el 7% de los jóvenes con acceso a educación superior. Mientras los jóvenes del quinto quintil representan el 22% de los jóvenes con secundaria completa, pero representan un 29% de la totalidad de jóvenes con acceso a educación superior.

En razón de lo anterior, y aún desestimando el efecto de bajo logro educativo en secundaria por parte de jóvenes de hogares más pobres, se mantiene una brecha explicada por el propio acceso a la educación superior.

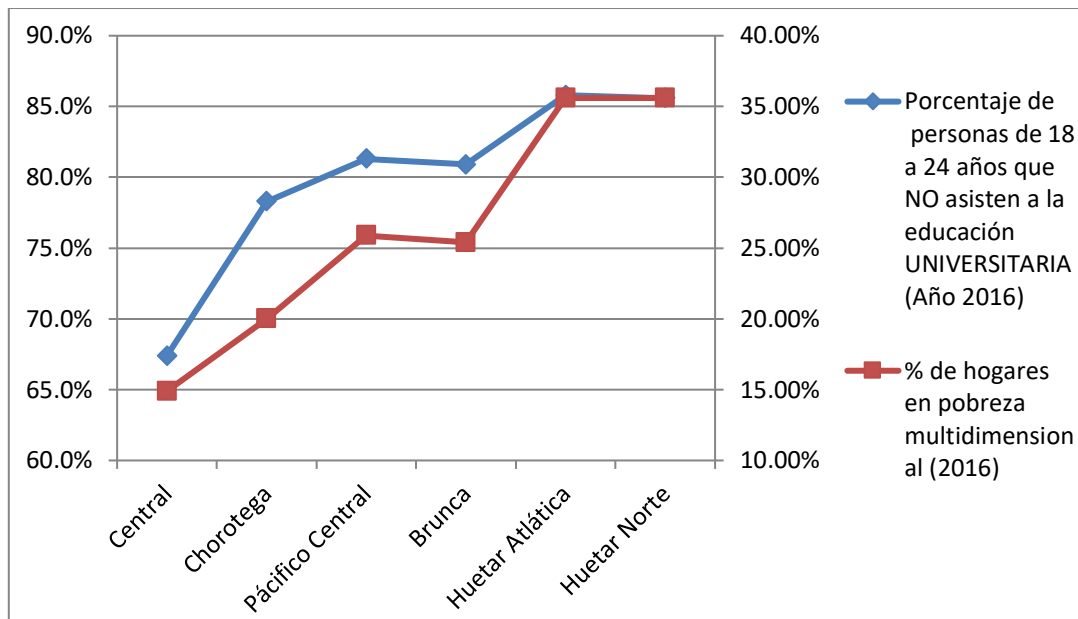
Por otra parte, es un factor significativo, la brecha de acceso a educación derivada de la región donde habitan las personas. Mientras que el 32,6% de las personas entre 18 y 24 años de la región Central asisten a educación universitaria, para ese mismo grupo etario, pero habitantes de las regiones Pacífico Central, Brunca, Huetar Atlántica y Huetar Norte, la proporción cae por debajo del 20% (datos para el año 2016).

Adicional a lo señalado, el menor acceso a educación superior por parte de jóvenes de estas regiones del país, tiene íntima relación con la mayor incidencia de la pobreza justamente en esas regiones.

Gráfico N.º 1

Personas de entre 18 y 24 años que asisten a educación universitaria, por región de planificación, e incidencia de pobreza multidimensional por región de planificación. 2016, Costa Rica.

(Eje derecho % de hogares en pobreza multidimensional; eje izquierdo % de personas jóvenes que no asisten a educación universitaria)



Fuente: Elaboración propia con sustento en datos de cuadro 5.1 incluido en el capítulo 5 del VI Estado de la Educación, p. 251, y datos del IPM con base en la ENAHO 2016.

La correlación entre el porcentaje de personas de entre 18 y 24 años que no asisten a educación universitaria, por región de planificación, y la incidencia de la pobreza multidimensional por región de planificación, es de un 92,3%. Coeficiente que demuestra que existe una intensa relación directa entre ambas variables: las regiones con mayor pobreza multidimensional son justamente las regiones con menor proporción de jóvenes asistiendo a educación universitaria.

B) Avances y tareas pendientes en la educación universitaria pública

Las diferencias por región y condición socioeconómica antes señaladas, son atenuadas por la educación universitaria pública. Así, en el caso de la brecha por condición socioeconómica, la subrepresentación de personas jóvenes (18 a 24

años) del primer quintil se reduce significativamente cuando se analiza la población de personas que asisten a educación universitaria pública.

Cuadro N.º 2

Distribución por quintil de ingresos del hogar de personas de entre 18 y 24 años con secundaria completa, y distribución por quintil de ingresos del hogar de personas entre 18 y 24 años que asisten o asistieron a universidades públicas

QUINTIL	Distribución de personas con secundaria completa	Distribución de personas jóvenes que asisten a universidades públicas
I	10.9%	9.2%
II	16.7%	18.6%
III	23.9%	21.9%
IV	26.7%	25.7%
V	21.8%	24.7%

Fuente: Elaboración propia con sustento en datos de los cuadros 5.3 y 5.4 incluidos en el capítulo 5 del VI Estado de la Educación, páginas 256 y 258.

En esta dirección, las universidades públicas son receptoras de una mayor proporción de estudiantes en zonas rurales (58,4% de las personas estudiantes provienen de zona rural), en comparación con las universidades privadas (cuyos estudiantes de zona rural solo representan el 44,4%).

Este efecto de atenuación de las diferencias que producen las universidades públicas es producto de diversas acciones tomadas por estas instituciones, con niveles de eficacia distinta, en materia de definición de políticas afirmativas, tanto a nivel de acceso como de retención de estudiantes.

En materia de acceso se han desarrollado diversas políticas de cuotas de ingreso o adecuación en pruebas de ingreso, para posibilitar el acceso a personas provenientes de grupos poblacionales vulnerables que por su vulnerabilidad, quedan subrepresentados en la población universitaria. Mientras que las medidas de retención de personas estudiantes admitidas se han desarrollado a partir de sistemas de becas o acompañamiento (VI Estado de la Educación, pp. 260-262).

No obstante, a pesar del desarrollo de esas políticas afirmativas, persisten brechas significativas.

Casi 4 de cada 5 personas jóvenes (18 a 24 años) del primer quintil y con secundaria completa, no asisten a educación en las universidades públicas ni tienen título universitario. En otras palabras: un 78,6% de esas personas jóvenes de los hogares más pobres, con educación secundaria completa y por tanto con posibilidades de acceder a educación superior, quedan excluidas de nuestras universidades públicas.

Adicionalmente, persiste la brecha por región. Así, el VI Estado de la Educación ha señalado que una de las características estructurales de la educación superior es la concentración de la presencia institucional en la zona urbana de la región Central (VI Estado de la Educación, p. 248), a lo que debe sumarse que se mantiene un acceso desigual que provoca una sobre representación de estudiantes de la región Central: “[l]a región Central concentra el 63% de los jóvenes de 18 a 24 años del país, pero aporta el 76,8% de los estudiantes de nivel superior de esa edad, lo que demuestra una clara sobrerrepresentación [...]” (VI Estado de la Educación, p. 256).

Es claro, que el acceso a educación universitaria es un factor central para la movilidad social ascendente. En razón de lo que, el acceso limitado a educación universitaria, por parte de personas de grupos vulnerables, implica directamente la reducción de las posibilidades de movilidad social ascendente para esas personas.

Por tanto, es menester que las universidades públicas profundicen las políticas afirmativas, con el objetivo de garantizar plenamente el acceso a la educación superior para todas las personas provenientes de grupos sociales en desventaja.

C) Propuesta de reforma constitucional

Para asegurar esa profundización plena de las políticas de democratización del acceso a la educación superior pública se propone reformar el artículo 84 de la Constitución Política.

En preciso, se propone adicionar un párrafo al numeral 84 de la Constitución Política para establecer:

- 1) La obligación constitucional a las universidades públicas de aplicar sistemas de admisión que tomen en cuenta la realidad de estudiantes provenientes de los sectores más pobres y excluidos de la población: comunidades indígenas, zonas rurales y urbano marginadas y en general comunidades que se encuentran social y económicamente en desventaja. Hoy en día estos sectores resultan altamente excluidos del acceso a las universidades públicas. Los procesos de admisión los discriminan porque no toman plenamente en cuenta las condiciones de franca desventaja en que se encuentran.

Ante esta realidad, la reforma propuesta establecerá la obligación de aplicar medidas de acción afirmativa para garantizar acceso a la educación superior pública para estudiantes de estos sectores de la población. Cada universidad deberá desarrollar los mecanismos precisos para cumplir con esta obligación.

2) La obligación de todas las universidades públicas de otorgar becas por condición socioeconómica a todas y todos aquellos estudiantes que así lo requieran, por no contar con recursos económicos suficientes para costearse sus estudios. Es decir, garantizar que todas las universidades públicas contarán con un sistema de becas de cobertura universal, que cubrirá a cualquier estudiante que necesite una beca considerando su condición socioeconómica. Para que ninguna persona que cumpla con los requisitos académicos para seguir estudiando resulte excluida de las universidades públicas por su condición socioeconómica.

Las limitaciones de acceso a la educación universitaria pública y de posibilidad de concluir los estudios superiores en nuestras universidades públicas, producto de la condición socioeconómica o de vulnerabilidad de las personas, son incompatibles con la naturaleza misma de la educación pública universitaria. Por lo tanto, esta reforma busca afianzar los avances de las políticas afirmativas de las universidades públicas y asegurar que todas las universidades garantizarán, la profundización de la democratización en el acceso a las universidades, asegurando sistemas de becas universales y mecanismos de ingreso con políticas afirmativas que contemplen las desigualdades existentes.

La reforma propuesta tiene como fines únicos los expresados anteriormente. Reafirmando que bajo ninguna condición pretende reducir la autonomía universitaria, ni la introducción de medida alguna que debilite la educación pública superior.

Considerando las razones expuestas, someto a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados, la siguiente reforma constitucional.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
PARA AMPLIAR Y DEMOCRATIZAR EL ACCESO A LA
EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA**

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 84 de la Constitución Política, el cual se leerá de la siguiente manera:

Artículo 84- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

Las universidades públicas deberán aplicar medidas de acción afirmativa en sus sistemas de admisión, a fin de garantizar el acceso a la educación superior pública de estudiantes provenientes de comunidades indígenas, zonas rurales y urbano-marginales y otros sectores de la población social y económicamente en desventaja. Asimismo, otorgarán becas a aquellos estudiantes que lo requieran, para asegurar que ninguna persona que cumpla con los requisitos académicos resulte imposibilitada de continuar sus estudios debido a su condición socioeconómica.

Rige a partir de su publicación.

Jose María Villalta Flórez Estrada

Yorleny León Marchena

Zoila Rosa Volio Pacheco

Wálter Muñoz Céspedes

Sylvia Patricia Villegas Álvarez

Wagner Alberto Jiménez Zúñiga

Enrique Sánchez Carballo

Laura Guido Pérez

Floria María Segreda Sagot

Gustavo Alonso Viales Villegas

Erwen Yanan Masís Castro

Harllan Hoepelman Páez

Otto Roberto Vargas Víquez

Carlos Luis Avendaño Calvo

Eduardo Newton Cruickshank Smith	Dragos Dolanescu Valenciano
Catalina Montero Gómez	Carmen Irene Chan Mora
Carolina Hidalgo Herrera	Ignacio Alberto Alpízar Castro
Mileidy Alvarado Arias	Melvin Ángel Núñez Piña
Marulin Raquel Azofoifa Trejos	Nidia Lorena Céspedes Cisneros
Jonathan Prendas Rodríguez	Luis Antonio Aiza Campos
Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández	Giovanni Alberto Gómez Obando
María Inés Solís Quirós	María Vita Monge Granados
Víctor Manuel Morales Mora	Mario Castillo Méndez
Aracelly Salas Eduarte	Luis Fernando Chacón Monge
Nielsen Pérez Pérez	Aida María Montiel Héctor
Óscar Mauricio Cascante Cascante	Daniel Isaac Ulate Valenciano

Diputadas y diputados

28 de setiembre de 2018

NOTAS: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

Este proyecto ingresó al orden día del Plenario el veinticinco de setiembre de dos mil dieciocho.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.